

Convenio de Colaboración entre la Fundación de la C.V. MARQ y C.P. F.P.A. “Pla de la Vallonga” para facilitar la accesibilidad al Museo Arqueológico de Alicante y a sus Yacimientos asociados al alumnado del Centro Penitenciario.

Alicante, a 12 de diciembre de 2019.

De una parte,

La **Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ**, con domicilio social en Alicante, Plaza Dr. Gómez Ulla, s/n y provista de C.I.F. G-53491775 actuando en su nombre y representación D. Carlos Mazón Guixot, en calidad de Presidente.

De otra parte,

El **Centro Público de Formación de Personas Adultas “Pla de la Vallonga”**, con domicilio social en el Complejo Penitenciario de Fontcalent, Ctra. Madrid-Alicante, Pabellón 21 de Alicante, provista del C.I.F. Q-0300575-H, actuando en su nombre y representación D. Valentín Pérez Ruiz con DNI [REDACTED] en calidad de Director.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y competencia para actuar y formalizar el presente convenio, a cuyos efectos.

EXPONEN

I. Que la Fundación de la Comunitat Valenciana MARQ, entidad sin ánimo de lucro dirigida a la adquisición, conservación, restauración, investigación, exposición y divulgación del Patrimonio Histórico-Cultural, ostenta entre sus fines fundacionales el apoyo y contribución al conocimiento, en todos los ámbitos, del Museo Arqueológico Provincial de Alicante, promoviendo cuantas acciones en los términos más amplios tengan relación con ello.

II. Que el CPFPA “Pla de la Vallonga”, desarrolla la actividad educativa entre los internos del CP Alicante I, el Hospital Psiquiátrico Penitenciario y el CIS Miguel Hernández, con el objetivo de acercarles la cultura y fomentar su interés por el patrimonio cultural y artístico.

En base a lo anterior, las partes suscriben y acuerdan sus voluntades en el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio

1.1 Por el presente convenio, el “MARQ” y el C.P. FPA “Pla de la Vallonga” acuerdan colaborar en los proyectos que se enuncian a continuación y que tienen la significación del marco en el que se desarrollará dicha colaboración:

- 1.1.1 Permitir el acceso gratuito a las instalaciones del MARQ y a sus yacimientos asociados; El Tossal de Manises, Lucentum, en Alicante, la Illeta dels Banyets en El Campello, el Pla de Petracos en Castell de Castells y La Torre Almohade de Almudaina, a los alumnos de la Escuela del C.P. FPA “Pla de la Vallonga”.
- 1.1.2 Realizar visitas guiadas al museo y/o yacimientos asociados al alumnado que atiende el C.P. FPA “Pla de la Vallonga”, para que dicha actividad estimule sus capacidades afectivas, sensoriales, sociales y culturales, en la ayuda al desarrollo individual, global e integral de estos colectivos, y contribuir así a la mejora de sus condiciones de vida.
- 1.1.3 Realizar proyectos conjuntos relacionados con los contenidos de las exposiciones permanentes y temporales del MARQ, tanto en sus instalaciones como en las del Centro Penitenciario, que tengan como objetivo promover el cambio social a través de una educación inclusiva e integradora.



SEGUNDA. Obligaciones de las partes

Las obligaciones que para la realización de las visitas guiadas al MARQ y/o Yacimientos asociados asume cada una de las partes y a las que se contrae exclusivamente su responsabilidad, serán las siguientes:

2.1 CPFPA "Pla de Vallonga"

- 2.1.1 Asumirá los gastos de desplazamiento de los alumnos de la escuela C.P. FPA "Pla de la Vallonga" al MARQ y/o sus Yacimientos asociados, así como los de los profesores/tutores que los acompañen.
- 2.1.2 Facilitará al servicio de concertación del MARQ, la programación y detalle de dichas visitas con una antelación mínima de 10 días.

2.2 Fundación de la C.V. MARQ

- 2.2.1 Aportará los recursos humanos con los que cuenta, muy particularmente entre su personal adscrito a la Unidad de Didáctica, Accesibilidad y Responsabilidad Social; Atención al Público y Servicio de guías para el desarrollo del Programa de visitas al MARQ y/o Yacimientos asociados, así como en la elaboración y diseño de proyectos conjuntos.
- 2.2.2. Asumirá los gastos de desplazamiento de su personal a la escuela C.P. F.P.A. "Pla de la Vallonga", así como los de los profesores/especialistas que los acompañen.

TERCERA. - Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de 4 años. En cualquier momento y antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 2 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado.



CUARTA. - Tratamiento de datos personales de los intervinientes en el Acuerdo

La Fundación de la C.V. MARQ, de conformidad con los arts. 6.1.a), 7 y 8 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le comunica que los datos de "CPFPA Pla de la Vallonga" facilitados quedarán incorporados y serán tratados en los ficheros titularidad de la Fundación de la C.V. MARQ, con domicilio social en Pl. Dr. Gómez Ulla s/n 03013 Alicante con el fin de poderle prestar sus servicios, así como para mantenerle informado sobre cuestiones relativas a su actividad. Mediante la firma del presente "CPFPA Pla de la Vallonga" da su consentimiento expreso y explícito para que la Fundación de la C.V. MARQ pueda utilizar con este fin concreto los datos facilitados, comprometiéndose a tratarlos de forma confidencial y a no comunicar o ceder dicha información a terceros. Pudiendo ejercitar, llegado el caso, los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición, supresión y portabilidad de los referidos datos ante el Responsable de los mismos de la Fundación de la C.V. MARQ a través del correo electrónico: lopdfmarq@marqalicante.es

QUINTA. Cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio deberá ser solventado por una comisión formada por un/una representante de la Fundación de la C.V. MARQ, responsable de la Dirección Gerencia de la misma o persona en quien delegue, y el/la responsable del Centro "CPFPA Pla de la Vallonga", o persona en quien delegue. Esta comisión también se encargará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

SEXTA. Para la modificación del convenio, será necesario el acuerdo unánime de las partes.

SEPTIMA. Resolución del Convenio

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.





OCTAVA. Jurisdicción y Ley Aplicable

8.1. El presente convenio se halla sujeto a las normas de Derecho español.

8.2. Las partes acuerdan que someterán a cualquier disputa o controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Alicante, con renuncia expresa al fuero que les correspondiera.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.



MUSEO ARQUEOLÓGICO
PL. Doctor Gómez Ulla, s/n. - 03013 ALICANTE

D. Carlos Mazón Guixot
Presidente
Fundación de la C.V. MARQ




D. Valentín Pérez Ruiz
Director
CPFPA "Pla de la Vallonga"